

AL DESPACHO informando que el día 10 de marzo de 2020 -f. 94 se notificó personalmente la demandada, quien allegó dentro del término legal escrito de contestación de demanda; Que en virtud de las medidas adoptadas por motivo de salubridad pública provocada por el COVID 19 el Consejo Superior de la Judicatura¹ ordenó la suspensión de los términos judiciales en todo el país a partir del 16 de marzo de 2020 y hasta el 30 de junio de 2020, salvo las excepciones en los asuntos allí establecidos (Ver art. 9 y 10 respectivamente en materia Laboral) y acordó el levantamiento de términos a partir del 1 de julio de 2020. Que el día 16 de julio de 2020 vencieron los términos de que tratan tanto los artículos 74 y 28 del CPTSS y además, la parte actora allegó escrito de reforma de la demanda con el fin de aportar nuevas pruebas documentales; sin embargo, revisado los memoriales descargados no se encuentran los documentos anexos, y revisado el correo electrónico del Despacho tampoco se pudo descargar los archivos compartidos por la parte actora a través de la aplicación drive donde se indica que el archivo ya no existe. Lo anterior para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, nueve de octubre de dos mil veinte.



MARCELA PARDO RIAÑO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, nueve de octubre de dos mil veinte
AUTO - S

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que no se tiene acceso a los documentos allegados por la parte actora junto con el escrito de reforma de la demanda remitida el día 14 de julio del corriente año, es del caso REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de CINCO (5) días siguientes a la notificación de éste proveído, se sirva remitir los allegados con la reforma de demanda y que corresponden a:

“DOCUMENTALES EN PODER DEL DEMANDANTE: procedemos a referir y aportar las pruebas documentales que ahora radicamos como nuevas al libelo que reforma, y adicionales a las ya presentadas en la presente causa.

17. Certificado emitido por Juan José Noel Barbosa, Gerente Administración RR.HH.; de fecha febrero 12 de 2.019

18. Certificado emitido por Juan José Noel Barbosa, Gerente Administración RR.HH.; de fecha junio 17 de 2.019.”

Una vez surtido lo anterior, regresen las diligencias al despacho a fin de dar continuidad al trámite de la referencia.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.



CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS
Juez

¹ACUERDOS PCSJA20-11517 de 15/03/2020, PCSJA20-11521 de 19/03/2020, PCSJA20-11526 de 22/03/2020, PCSJA20-11532 de 11/04/2020, PCSJA 20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 de 07/05/2020, PCSJA20-11556 de 22/05/2020 y PCSJA20-11567 de 05/06/2020,

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.0102 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 09 de octubre de 2020


MARCELA PARDO RIAÑO
SECRETARIA